



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Departamento Social

DS: 145

COP/imr

26/11/2013.

DECRETO ALCALDICIO N° 002460

LITUECHE,

27 NOV 2013

CONSIDERANDO:

La Municipalidad, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar funciones conjuntas con otros organismos del Estado.

- Que de conformidad con la Ley N° 20 530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; la Ley N° 19.949 que establece un sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario; en la Ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social;
- La Ley N° 20.595 que crea el Ingreso Ético Familiar , en el Decreto Supremo N° 34 del año 2012 de la Subsecretaria de Servicios Sociales que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley N° 20.595.
- La Resolución exenta N° 622 del año 2013 que aprueba la Modalidad para la ejecución del Programa de Apoyo a familias para el Autoconsumo" del Ministerio de Desarrollo Social.
- El convenio de transferencia de recursos Programa de Apoyo a familias para el autoconsumo, Proyecto Comunal denominado "Las Familias de Litueche, promueven el autoconsumo Saludable" suscrito con fecha 31.07.2013 entre la Secretaria Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins y la I. Municipalidad de Litueche.
- La Resolución exenta N° 2907 con fecha 12.08.2013 en ciudad de Rancagua, que Aprueba convenio de transferencia de recursos con Municipalidad de Litueche.
- El acuerdo N° 73/2013 del Honorable Concejo Municipal en sesión extraordinaria N°3 del 31.07.2013.
- El decreto Alcaldicio que aprueba convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Autoconsumo comunal denominado "las Familias de Litueche, promueven el Autoconsumo Saludable, N° 1666 con fecha 19 de Agosto de 2013.
- La orden de ingreso Municipal N° 006507, de fecha 14 de Agosto de 2013 por un valor de \$6.000.000.- (Seis millones de pesos).
- La necesidad de contar con Profesional o Técnico Social, que elabore los diagnósticos, diseñe planes de acción, realice talleres grupales, acompañe a las familias, evalúe y finalice el proceso.
- El decreto Alcaldicio N°2131 de fecha 16 de Octubre que declara inadmisibles la Licitación Pública, que quedó registrada en el Portal Mercado Publico, bajo el ID 1743-88-L113.

- El acta de apertura de fecha 11 de Octubre, emitida por la comisión evaluadora.
- Los términos de referencia que se adjuntan y que norman el proceso de Postulación, adjudicación, Ejecución del servicio y contratos 2° llamado.
- Se declara Desierto el segundo llamado ID 1743-98-1113.
- Los términos de referencia que se adjuntan y que norman el proceso de Postulación, adjudicación, Ejecución del servicio y contratos 3° llamado.
- El acta de apertura con fecha 26 de Noviembre, emitida por la comisión evaluadora que declara inadmisibles los llamados, ID 1743-106-L113

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios y su Reglamento. Lo dispuesto en el art. 4° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 6 de Diciembre del 2012 que designa Alcalde Titular

DECRETO:

1.-DECLARASE. Inadmisibles la Licitación quedó registrado en el Portal Mercado Público bajo el ID 1743-106-L113. A Licitación para la contratación de personal área Social para la ejecución del Proyecto Autoconsumo 2013 llamado "Las Familias de Litueche, promueven el Autoconsumo saludable". Debido a que el único oferente presentó documentación incompleta.

2.- Incorpórese copia del presente Decreto Alcaldicio en la Carpeta de la Licitación Pública antes señalada.

4.- Incorpórese copia del presente Decreto Alcaldicio en la Carpeta de la Licitación Pública antes señalada.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVASE




MARÍA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal




ALENDA SUSANA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE.MLH.COP.imr

DISTRIBUCION

- Secretaria Municipal.
- Oficina de Personal
- Departamento Social